

## SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2013-GG-SERPAR/MML

Lima, 11.4 OCT 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO: El Informe N° 2082-2013-SERPAR-LIMA/GG/GT/MML de fecha 17 de setiembre de 2013, emitido por la Gerencia Técnica; el Informe N° 225-2013/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 24 de setiembre de 2013, emitido por la Unidad de Asuntos Administrativos; y el Informe N° 367-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML de fecha 24 de setiembre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Líma – SERPAR-LIMA, es un Órganismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Líma, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zónales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia Técnica pone en conocimiento que en la Resolución de Gerencia General N° 164-2013 que aprueba la Ampliación de Plazo N° 2 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Cultura, Deporte y Recreación en el Porque Zanal Huáscar" distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, se ha consignado como antecedente el Informe N° 1225-2013/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, de fecha 13 de mayo del año en curso, debiendo ser lo correcto consignar el Informe N° 1237-2013-SERPAR-LIMA/GG/GT/MML de fecha 15 de mayo de 2013;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, estando a que la rectificación del número de Informe que sirve de sustento de la resolución de Gerencia General N° 164-2013, no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, corresponde se emita el acto administrativo que disponga la corrección del error material incurrido;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

Conforme a los incisos a) e inciso g) del artículo 23° de la Ordenanza No. 758, son atribuciones de la Gerencia General de Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia; y de conformidad con lo dispuesto por el literal 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;





"AÑD DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



## SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA







ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error materia incurrido en la parte considerativa de la Resolución de Gerencia General Nº 164-2013, conforme al siguiente detalle:

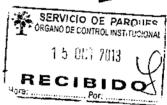
Informe N° 1225-2013-SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, de fecha 13 de mayo de 2013; Debe decir:

"Informe N° 1237-2013-SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, de fecha 15 de mayo de 2013".

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA JURINION DE FRINCIPA DE ABASTECIMIEN. SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIEN. ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, en lo demás que corresponde la Resolución d Gerencia General N° 164-2013.

REGISTRESE, CDMUNIQUESE Y CUMPLASE.





1 5 OCT. 2013

<u> </u>	( )
6	0
	٩
Δ	650
	Ct27

Ç	SERVICIO SE PARQUES - LIMA	
4	MUNICIPALIDAD WETROPOLITANA DE LIMA	
	Transcripción Nº	
	A: $V/V$	
	Para Conocimiento y lines cumplo con	
	Transcribing	
1	No de techa .4.4.0CT.20	13
	Contamente.	
	inc	
	Z Na Z	
	SERVICIO DI PAROLES DE LIMA GUNENCIA TECNICA	Cabas / Special OS & Special OS
	1 5 PCT. 2019	NCISAA AUTO
	RECEPCION	
	H078	